

_San Miguel__, **2** 8 OCT. 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1602453

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{\circ}{\ }$ 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{\circ}{\ }$ 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:	
1° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1602453, presentada por el contribuyente VICTOR PATRICIO CASTRO CASTRO (1000 de fecha 22 / 10 / 2015 /, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) 492509, 492517, 902000881 y 902003901 de multa.	
2° Que : estima pr	atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se ocedente acceder a lo solicitado en razón de que:
X	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
□ RESUEL	Las sanciones aplicadas son improcedentes.
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguíentes porcentajes de condonación, correspondientes a:	
% de	el interés penal de Multas asociadas al impuesto 70_% de otras multas
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.	
ANÓTE	SE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

GE RAMON LARA ARRIAGADA DIRECTOR REGIONAL

Nombre/ Firma/ Timbre